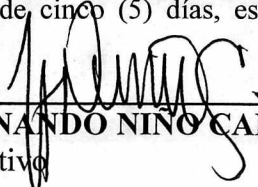


FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

La Dirección Operativa de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación se relacionan, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar los presentes avisos para surtir la notificación de los siguientes oficios y/o resoluciones:

Nº. DE AVISO	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	Nº. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
	17/01/2024	3393	VILLANUEVA FLOR DE HERRAN	20245600003301	16/01/2024
	17/01/2024	3392	BARRERO SANCHEZ BELLANIRE	20245600003281	16/01/2024
	17/01/2024	7573	MENESES MARIA DILIA	20245000002901	15/01/2024
	17/01/2024	5067	CARRUSEL MAGICO DOS	20245000002861	15/01/2024
	17/01/2024	5074	YANETH MARCELA BOCANEGRA	20245000002821	15/01/2024
	17/01/2024	5066	EDUARDO MENDEZ	20245000002781	15/01/2024
	17/01/2024	4310	CARMEN DEL AMPARO MURILLO	20245600001931	15/01/2024
	17/01/2024	6398	ANGELICA PEÑA AROCA	20245600003221	16/01/2024
	17/01/2024	6397	NAVARRO ROZO JHON ALEXANDER	20245600003201	16/01/2024
	17/01/2024	6396	URBANIZADORA ARKABAL	20245600003211	16/01/2024
	17/01/2024	6401	HENRY PERDOMO OLIVAR	20245600003181	16/01/2024
	17/01/2024	6402	URBANIZADORA ARKABAL	20245600003161	16/01/2024
	16/01/2024	6244	MARIA ANTONIA ORJUELA	20245000002541	15/01/2024
	17/01/2024	20844	LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA	20245600003151	16/01/2024
	16/01/2024	8271	SOCIEDAD RAMIREZ CARDOSO	20245600002771	15/01/2024
	16/01/2024	5031	MARGARITA	20245600002681	15/01/2024
	16/01/2024	21116	JOSE HERNAN CALDERON CORREDOR	20245600002611	15/01/2024
	16/01/2024	4497	JOSE HERNAN CALDERON CORREDOR	20245600002581	15/01/2024
	16/01/2024	4508	ANDRES ROCHA MENDOZA	20245600002511	15/01/2024
	16/01/2024	4510	ARIAS ORTIZ GUSTAVO	20245600002471	15/01/2024
	16/01/2024	13647	ACOSTA GUZMAN ANA MARIA	20245600003101	16/01/2024

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 18/01/2024-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 24/01/2024-y su notificación quedara surtida el día 25/01/2024.


JOHAN FERNANDO NINO CALDERON
 Director Operativo



Destahitado
17-01-2024
3:40 PM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600003301

Fecha: 16-01-2024

Señor (a)

VILLANUEVA FLOR DE HERRAN

Cr 10 13-32 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima

Código Usuario: 3393

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : HERRAN GUILLERMO
DIRECCION : CR 10 13-32

CODIGO: 3393 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
BARRIO: Caballero y Gongora CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	1,90	\$ 69.484	\$ 132.020
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC Ø 16" X 6" o 400mm x	UND	0,00	\$ 549.504	1,00	\$ 549.504	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO		\$ 910.392,00

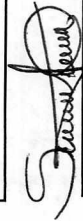
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVECIENTOS DIEZ MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE

[Handwritten signature]

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de la ejecución de la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 0200
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



No Firmo
17-01-2024
3:35 PM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600003281

Fecha: 16-01-2024

Señor (a)

BARRERO SANCHEZ BELLANIRE

Cr 10 13-26 Caballero Y Gongora

Espinal - Tolima *Salazar Luis Eduardo*

Código Usuario: 3392

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

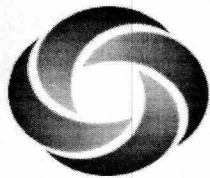
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : SALAZAR LUIS EDUARDO

DIRECCION : CR 10 13-26

CODIGO: 3392

FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024

BARRIO: Caballero y Gongora

CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	2,50	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x	UND	0,00	\$ 549.504	\$ -	1,00	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 952.082,00

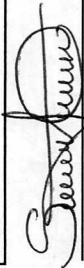
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

[Handwritten signature]

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía **(Art.20 Decreto 302 del 2000)**.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio **(Art.21 Decreto 302 del 2000)**.
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 302 del 2000)**.
7. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES)**. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos)**. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 020
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
17-01-2024
11:18 AM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245000002901

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
MENESES MARIA DILIA
Cr 6 19-62 Libertador
Espinal - Tolima
CODIGO USUARIO:7573

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***



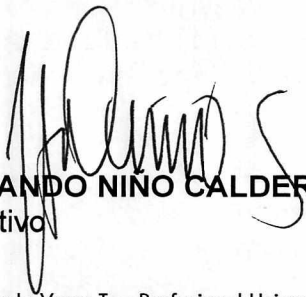
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : MENESES MARIA DILIA CODIGO: 7573 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : CR 6 19-62 BARRIO: Libertador CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	1,25	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 488.073,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.	
1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.	
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.	
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.	
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).	
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).	
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).	
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos: 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos. 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.	
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobra al usuario.	
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".	


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaspsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nuevo en el predio
17-01-2024
10:58 AM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245000002861
Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
CARRUSEL MAGICO DOS
Cr 6 19-47 Libertador
Espinal - Tolima
CODIGO USUARIO:5067

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. "...**La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta**



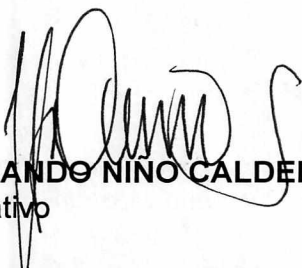
(36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : PRADA GAITAN MERCEDES
DIRECCION : CR 6 19-47

CODIGO: 5067
BARRIO: Libertador

FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024

CELULAR:

FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.2	Suministro e Instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXE ø 6" o 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 172.350,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo



CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
17-01-2024
10:50 Am



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245000002821

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
YANETH MARCELA BOCANEGRA FRANCO
Cr 6 19-36 Libertador
Espinal - Tolima
CODIGO USUARIO:5074

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta**



(36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : BOCANEGRA GREGORIO

DIRECCION : CR 6 19-36

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

CODIGO: 5074

Libertador

FECHA INICIAL:

lunes, 15 de enero de 2024

CELULAR:

FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.2	Suministro e Instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXP Ø. 6" o 1.60	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$ 172.350,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía **(Art.20 Decreto 302 del 2000).**
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio **(Art.21 Decreto 302 del 2000).**
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 302 del 2000).**
7. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES).** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos).** <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderón/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
17-01-2024
10:45 AM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245000002781

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
EDUARDO MENDEZ C.C. 5.817.108
Cr 6 19-43 Libertador
Espinal - Tolima
CODIGO USUARIO:5066

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta***



(36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."

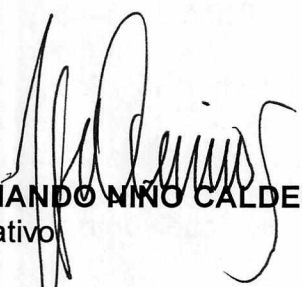
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

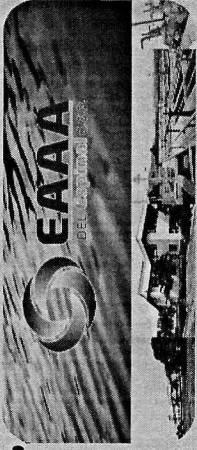
Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO: HERMENEGILDO CODIGO: 5066 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION: CR 6 19-43 BARRIO: Libertador CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.2	Suministro e Instalacion Adoptador Derivacion Domiciliaria CXE 6" a 160	UND	0,00	\$ 172.350	\$ -	1,00	\$ 172.350
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 172.350,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

[Handwritten signature]

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos: 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos. 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 025
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600001931

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
CARMEN DEL AMPARO MURILLO ROJAS
CI 17 5-74/72 Libertador
Espinal - Tolima
Código Usuario: 4310

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

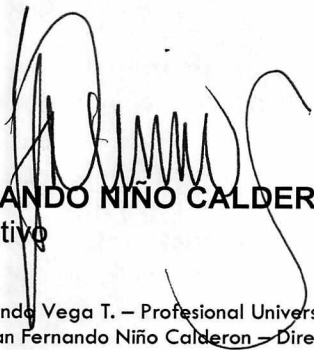
Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

- 2-. Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : CARMEN MURILLO CODIGO: 4310 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : CL 17 5-74/72 BARRIO: Libertador CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

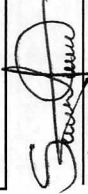
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,90	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalacion de silla yee o silla Tee PVC Ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	\$ -	1,00	\$ 337.079
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 399.615,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución de la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Operario de Redes

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 0023
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
17-01-2024
8:44 AM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245600003221
Fecha: 16-01-2024

Señor (a)
ANGELICA PEÑA AROCA
Mz C C17 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 6398

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

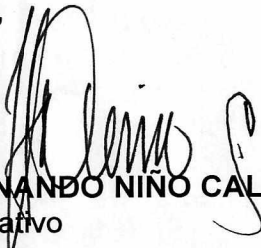
Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ANGELICA PEÑA CODIGO: 6398 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : MZ C C17 BARRIO: Arkabal CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

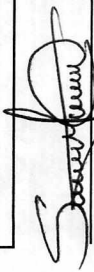
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,80	\$ 69.484
3.2	Suministro e instalación de silla yee o silla Tee PVC Ø 8" X 6" o 200mm x 160	UND	0,00	\$ 309.819	\$ -	1,00	\$ 309.819
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 365.406,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acta administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional P. Ingreso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
17-01-2024
8:42 AM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245600003201
Fecha: 16-01-2024

Señor (a)
NAVARRO ROZO JHON ALEXANDER
Mz C C16 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 6397

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

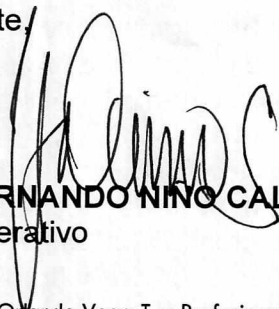
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

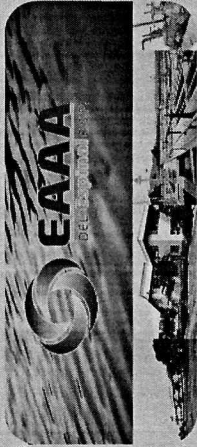
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : NAVARRO ROZO JHON ALEXANDER CODIGO: 6397 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : MZ C C16 BARRIO: Arkabal CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	0,35	\$ 69.484	\$ 24.319
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC Ø 8" X 6" o 200mm X 160	UND	0,00	\$ 309.819	0,50	\$ 309.819	\$ 154.910
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	179.229,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asanado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía **(Art.20 Decreto 302 del 2000)**.
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio **(Art.21 Decreto 302 del 2000)**.
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado **(Art.22 Decreto 302 del 2000)**.
7. **(Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES)**. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normativas NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. **(Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos)**. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

USUARIO No Firmo
17-01-2024
8:40 AM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245600003211
Fecha: 16-01-2024

Señor (a)
URBANIZADORA ARKABAL
Mz C C15 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 6396

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

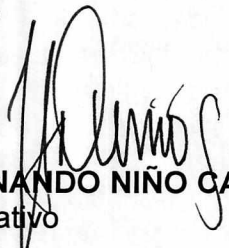
Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : URBANIZADORA ARKABAL CODIGO: 6396 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : MZ C C15 BARRIO: Arkabal CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,35	\$ 69.484
3.2	Suministro e instalación de silla yee o silla Tee PVC Ø 8" X 6" o 200mm x 160	UND	0,00	\$ 309.819	\$ -	0,50	\$ 309.819
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$ 179.229,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asigando a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art. 20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art. 21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art. 22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art. 26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 0202
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Nadie en casa
17-01-2024
8:30 AM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600003181

Fecha: 16-01-2024

Señor (a)
HENRY PERDOMO OLIVAR
Mz C C8 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 6401

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

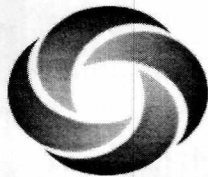
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : HENRY OLIVAR CODIGO: 6401 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : MZ C C8 BARRIO: Arkabal CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,43	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC Ø 8" X 6" o 200mm x 160	UND	0,00	\$ 309.819	\$ -	0,50	\$ 309.819
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 184.441,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 020
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
17-01-2024
8:28 AM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600003161

Fecha: 16-01-2024

Señor (a)
URBANIZADORA ARKABAL
Mz C C6 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 6402

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

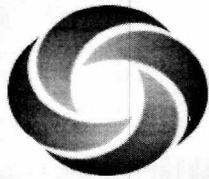
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒

OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : URBANIZADORA ARKABAL

CODIGO: 6402

FECHA INICIAL:

lunes, 15 de enero de 2024

DIRECCION : MZ C C6

BARRIO:

Arkabal

CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

FECHA FINAL:

lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,80	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 8" X 6" o 200mm x 160	UND	0,00	\$ 309.819	\$ -	1,00	\$ 309.819
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 365.406,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (Mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asenado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 023
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
16-01-2024
HORA: 3:48 PM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245000002541

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
MARIA ANTONIA ORJUELA
Mz R C3 Arkabal
Espinal - Tolima
CODIGO USUARIO:6244

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta***



(36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.
- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ORGANIZACION LAS ARKAS CODIGO: 6244 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : MZ R C3 BARRIO: Arkabal CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,40	\$ 69.484	\$ 27.794	
3.2	Suministro e instalacion de silla yee o silla Tee PVC Ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	\$ -	1,00	\$ 337.079	\$ 337.079	
TOTAL PRESUPUESTADO					\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	364.873,00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CER0 PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE

[Handwritten signature]

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 0250
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



Nadie en casa

17-01-2024

8:18 AM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600003151

Fecha: 16-01-2024

Señor (a)

LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA

Mz O C13 Arkabal

Espinal - Tolima

Código Usuario: 20844

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

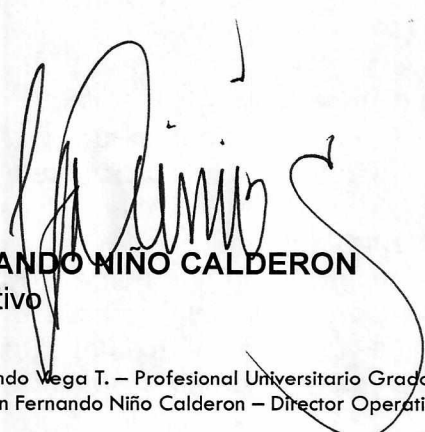
Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : LILIANA ESGUERRA
DIRECCION : MZ O C13

FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

CODIGO: 20844
BARRIO: Arkabal
CELULAR:

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	-		
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o Silla Tee PVC Ø 10" X 6" o 250mm X	UND	0,00	\$ 337.079	-		
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	416.986,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

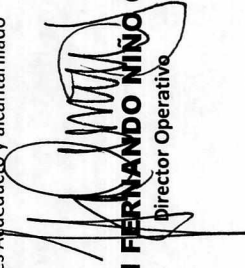
1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asianado a la misma.
3. Terminada la labor, sírvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobra al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario


ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 025
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo



predio demolido actualmente urbanización
"La Felicidad"
16-01-2024
Hora: 3:40 PM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600002771

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)

SOCIEDAD RAMIREZ CARDOSO

Cr 8 19-36 Santa Margarita Maria

Espinal - Tolima

Código Usuario: 8271

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

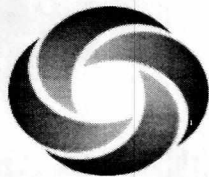
Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 1123

Email: operativa@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

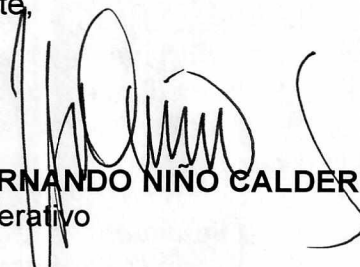


EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,


JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : SOCIEDAD RAMIREZ CARDOSO
DIRECCION : CR 8 19-36

CODIGO: 8271 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
BARRIO: Santa Margarita Maria CELULAR:
FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO: CONTRATO DE OBRA N° 37-23

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO				VALOR FACTURADO			
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL	
③	ALCANTARILLADO								
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,60	\$ 69.484	\$ 41.690	
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" X 6" o 315mm x	UND	0,00	\$ 462.922	\$ -	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922	
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868	
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$	733.480.00	

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asinado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 0238
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N°. 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



DesHabitado
16-01-2024
Hora: 3:16 PM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245600002681
Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
MARGARITA
Cr 8 19-04 Santa Margarita Maria
Espinal - Tolima
Código Usuario: 5031

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

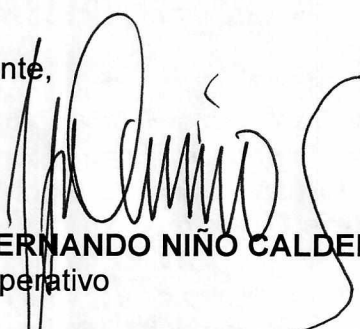
Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : MARGARITA

DIRECCION : CR 8 19-04

CODIGO: 5031

BARRIO: Santa Margarita Maria

FECHA INICIAL:

CELULAR:

CONTRATO DE OBRA N° 37-23

FECHA FINAL:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	1,30	\$ 69.484	\$ 90.329
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 12" x 6" o 315mm x 160mm	UND	0,00	\$ 462.922	1,00	\$ 462.922	\$ 462.922
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	1,00	\$ 228.868	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -	TOTAL EJECUTADO	\$	782.119,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución de la obra y liquidada según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos: 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos. 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.>



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 029
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



16-01-2024
Nadie en casa
Hoy: 3:02 PM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245600002611
Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
JOSE HERNAN CALDERON CORREDOR
Cr 8 18-13 Piso 2 Santa Margarita Maria
Espinal - Tolima
Código Usuario: 21116

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

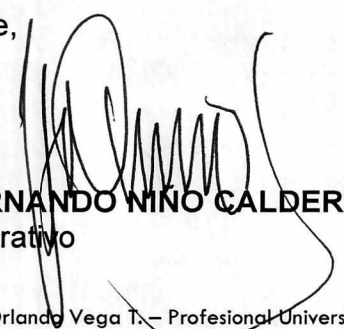
Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

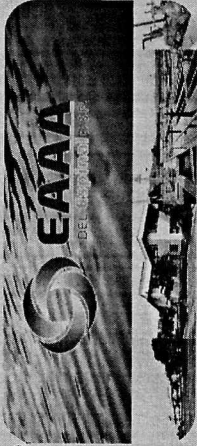
Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : JOSE CALDERON CODIGO: 21116 FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : CR 8 18-13 PISO 2 BARRIO: Santa Margarita Maria CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

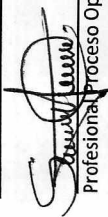
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,65	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm.x	UND	0,00	\$ 549.504	\$ -	0,50	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	0,50	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	-	TOTAL EJECUTADO	\$ 434.351,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo / Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon / Director Operativo



16-01-2024

No firmo
Hoyas 2-59 PM



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600002581

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)

JOSE HERNAN CALDERON CORREDOR

Cr 8 18-19 Santa Margarita Maria

Espinal - Tolima

Código Usuario: 4497

x

x

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvase comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. **"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."**

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.

Página 1 de 2

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax ext. 115 – Operativa ext. 112

Email: operativa@aaaespinal.com.co

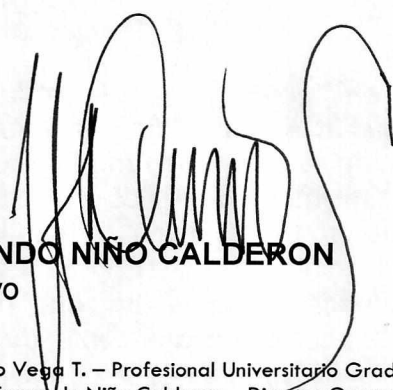
Vigilada SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 1-73268000-3

Espinal – Tolima

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,



JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : JOSE CALDERON
DIRECCION : CR 8 18-19

CODIGO: 4497
BARRIO: Santa Margarita Maria
FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024
FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	CANT.	V/R UNIT.	V/R TOTAL
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	0,65	\$ 69.484	\$ 45.165
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x	UND	0,00	\$ 549.504	0,50	\$ 549.504	\$ 274.752
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	0,50	\$ 228.868	\$ 114.434
TOTAL PRESUPUESTADO				\$	TOTAL EJECUTADO	\$	434.351,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE

[Handwritten signature]

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115- TECNICA EXT 112

Email: operativa@aaespinal.com.co

VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos: 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos. 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo



Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 0253
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaacspinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado. No. 20245600002511

Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
ANDRES ROCHA MENDOZA
Cr 8 18-48 Santa Margarita Maria
Espinal - Tolima
Código Usuario: 4508

16-01-2024
Nadie en casa
Hora: 2:32 PM

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

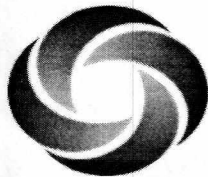
Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.

NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ANDRES MENDOZA

DIRECCION : CR 8 18-48

CODIGO: 4508

BARRIO: Santa Margarita Maria

FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

CELULAR:

FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,60	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x	UND	0,00	\$ 549.504	\$ -	1,00	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 820.062,00

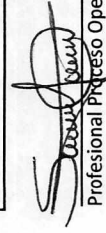
VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE

[Handwritten signature]

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la ejecución en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asanado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00m y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".


Profesional Presupuesto Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA



16-1-2024
Hora: 2:18 PM
USUARIO NO FIRMO AGRESIVO



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245600002471
Fecha: 15-01-2024

Señor (a)
ARIAS ORTIZ GUSTAVO
CI 18 7-42 Santa Margarita Maria
Espinal - Tolima
Código Usuario: 4510

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

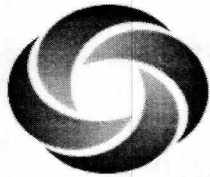
Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvasse comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"....La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

NIT: 890.704.204-7
"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO ☐
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA ☒



OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ARIAS ORTIZ GUSTAVO CODIGO: 4510 FECHA INICIAL: Lunes, 15 de enero de 2024
DIRECCION : CL 18 7-42 BARRIO: Santa Margarita Maria CELULAR:
ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23 FECHA FINAL: Lunes, 15 de enero de 2024

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,90	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x	UND	0,00	\$ 549.504	\$ -	1,00	\$ 549.504
3.3	Suministro e instalacion Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	0,00	\$ 228.868	\$ -	1,00	\$ 228.868
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 840.908,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE
VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE

[Handwritten signature]

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultado de lo ejecutado en la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asianado a la misma.
3. Terminada la labor, servase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Area Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiara por Aviso, remitido copia integral del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red Matriz o de la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional/Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 02
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7-80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaespinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA

Nadie en casa
16-01-2024
Hora: 4:10 PM



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20245600003101
Fecha: 16-01-2024

Señor (a)
ACOSTA GUZMAN ANA MARIA
Mz O C18 Arkabal
Espinal - Tolima
Código Usuario: 13647

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL.**

Reciba un Cordial Saludo por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal, E.A.A.A DEL ESPINAL E.S.P 'Comprometidos Con la Comunidad y el Medio Ambiente'

Teniendo en cuenta que la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., realizó la construcción de la acometida domiciliaria de Alcantarillado y/o conexión de la acometida domiciliaria de alcantarillado mediante el contrato No. 37-2023, Sírvese comparecer a nuestra Oficina de la Dirección Operativa, ubicada en la Carrera 6 No. 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de recepción de esta comunicación, en el horario de 7:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM, con el fin de atender cualquier inquietud respecto al Acta de Entrega y recibo de obra cuyo objeto es construcción acometida domiciliaria en tubería Novafort 6" y/o construcción conexión de acometida domiciliaria en tubería Novafort 6".

Si no se presentare a la notificación personal, la notificación se subsidiaria por Aviso, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

A su vez, establecer el plazo al cual desean diferir el pago de este servicio, en caso contrario, se les otorgará el plazo máximo establecido por el artículo 15 del decreto 302 del 2000. ***"...La entidad prestadora de los servicios públicos debe ofrecer financiamiento a los suscriptores de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3, para cubrir los costos del medidor, su instalación, obra civil, o reemplazo del mismo en caso de daño. Esta financiación debe ser de por lo menos treinta (36) meses, dando libertad al usuario de pactar periodos más cortos si así lo desea. Este cobro se hará junto con la factura de acueducto."***

Por lo anterior se tomarán las siguientes determinaciones:

- 1- Notificar el valor de la obra Ejecutada.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

- 2- Informar al usuario que, surtido el proceso de reclamación contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha decisión, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso. De conformidad con el inciso 3 del Artículo 154 de la ley 142 de 1994. El Recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse como subsidiario del de reposición, el cual será resuelto por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Anexo: Acta de entrega y recibo de obra (1 folio RV).

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON
Director Operativo

Proyectó: Steven Orlando Vega T. – Profesional Universitario Grado 02.
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon – Director Operativo.

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P

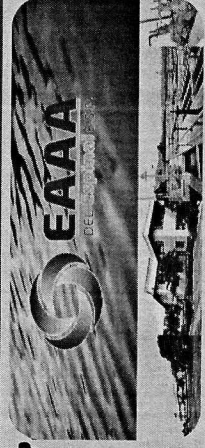
NIT: 890.704.204-7

"DIRECCION OPERATIVA"

COTIZACION DE OBRA ALCANTARILLADO

☐

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA

☒


OBJETO: CONSTRUCCION CONEXIÓN DE ACOMETIDA DOMICILIARIA EN TUBERIA NOVAFORT 6"

USUARIO : ANA ACOSTA

DIRECCION : MZO C18

CODIGO: 13647

Arkabal

FECHA INICIAL: lunes, 15 de enero de 2024

CELULAR:

FECHA FINAL: lunes, 15 de enero de 2024

ORDEN DE TRABAJO : CONTRATO DE OBRA N° 37-23

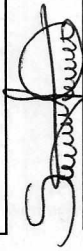
ITEM	ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO			VALOR FACTURADO		
		UNID.	CANT.	V/R UNIT.	V/R PARCIAL	CANT.	V/R UNIT.
③	ALCANTARILLADO						
3.1	Suministro e instalacion Tuberia PVC Novafort Ø 6" o 160 mm	ML	0,00	\$ 69.484	\$ -	0,60	\$ 69.484
3.2	Suministro e Instalación de silla yee o silla Tee PVC Ø 10" X 6" o 250mm x	UND	0,00	\$ 337.079	\$ -	1,00	\$ 337.079
TOTAL PRESUPUESTADO				\$ -		TOTAL EJECUTADO	\$ 378.769,00

VALOR TOTAL PRESUPUESTADO EN LETRAS: CERO PESOS M/CTE

VALOR TOTAL EJECUTADO EN LETRAS: TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Presentamos el presupuesto de construcción de la acometida de Acueducto. La construcción se realizará cumpliendo con la normatividad exigida por el Código Colombiano de Fontanería NTC - 1500.

1. El usuario debe tramitar el permiso de intervención de la vía ante la alcaldía municipal y presentarlo antes de aprobar su construcción.
2. Las cantidades de obras y precios presupuestados, pueden variar de acuerdo a las cantidades obtenidas (mayores o menores) en obra y a los precios de los materiales en el mercado. La liquidación final es el resultante de la obra y liquidado según los materiales descritos por el fontanero asignado a la misma.
3. Terminada la labor, sirvase comparecer a nuestra oficina de PQRS o en el Área Operativa ubicada en la Carrera 6 N° 7-80 de El Espinal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expedición de este comunicado. El horario de atención al cliente es de 7:00am a 12:00pm y de 2:00pm a 5:00pm con el fin de notificarlo personalmente del Acta de entrega Final de la Obra, de no presentarse a la notificación personal, la misma se subsidiará por Aviso, remitido copia íntegra del acto administrativo.
4. En ningún caso se permite derivar acometida desde la red local sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos. El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía (Art.20 Decreto 302 del 2000).
5. El mantenimiento de las redes internas de Acueducto y Alcantarillado no es responsabilidad de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, pero esta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio (Art.21 Decreto 302 del 2000).
6. La Entidad Prestadora de Servicios Públicos está en la obligación de hacer el mantenimiento y reparación de las Redes Públicas de Acueducto y Alcantarillado (Art.22 Decreto 302 del 2000).
7. (Art.26 Decreto 302 del 2000. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES). El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión unilateral del servicio por parte de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos, en los siguientes eventos:
 - 7.1 Realizar conexiones fraudulentas o sin autorización de la entidad prestadora de los servicios públicos.
 - 7.2 Realizar modificaciones en las acometidas o conexiones, sin autorización previa de la Entidad Prestadora de los Servicios Públicos.
 - 7.3 Aumentar, sin autorización de la Entidad Prestadora de Servicios Públicos, los diámetros de las acometidas, la capacidad instalada y el número de derivaciones.
8. La acometida será construida por la empresa, siguiendo las recomendaciones técnicas dadas por el fabricante, además de aplicar los requerimientos de las normatividades NTC-1500 y RAS2000, si esta es autorizada por el usuario o construida por el mismo, debe ser bajo la supervisión del Coordinador de Redes de la Empresa. Sin embargo, la conexión o empalme a la red con el fin de garantizar la hermeticidad y la correcta instalación de los accesorios en la red principal será trabajo exclusivo de la empresa y genera un costo/cobro al usuario.
9. El hurto de agua es un delito y está contemplado en el Artículo 256 del Código Penal Colombiano. (Ley 599 del 2000 - Artículo 256. Defraudación de fluidos). <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes".



Profesional Proceso Operativo

Supervisor de Redes Acueducto y Alcantarillado

Operario de Redes

Firma de Usuario

ING. JOHAN FERNANDO NIÑO CALDERON

Director Operativo

Proyecto: Steven Orlando Vega Trujillo/Profesional Universitario grado 003
Revisó y Aprobó: Johan Fernando Niño Calderon/Director Operativo

CARRERA 6 N° 7- 80 TELEFONOS: 239 0201 FAX EXT 115 - TECNICA EXT 112
Email: operativa@aaaspsinal.com.co
VIGILADA POR LA SUPERSERVICIOS SSP- NUIR 1-73268000-3ESPINAL TOLIMA